



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 29 de junio de 2001

Número 4.021

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A

2.541.- Aprobación del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.).

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.530.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor Informático, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2.531.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2.532.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2.542.- Nombramiento de D.^a María del Rosario Jiménez Serrano, como Funcionario de Carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.475.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.538.- Información pública del expediente de solicitud de autorización de cambio de actividad, a instancias de la entidad mercantil "Construmar Mar Ceuta S.L.".

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.460.- Notificación a D.^a Malika Mandani Tahar, en expediente sancionador 85/2001.

2.461.- Notificación a D. Santiago Ramón Santos Juárez, en expediente de responsabilidad de daños producidos a ficus sitios en c/ González de la Vega.

2.480.- Notificación a los propietarios del solar sito en Llano de la Almadraba-Arroyo Colmenar, para que procedan a la retirada de residuos del mismo y limpieza de los terrenos (expte. 43154/2001).

2.481.- Notificación a D. Liazid Mohamed Abbas, a D.^a María Jesús López Contreras y a D. Lasmi Mohamed Hamed, relativa a normas de Inspección Veterinaria del Matadero para la entrada de animales la citado centro.

2.482.- Notificación a Borosec S.L., en expediente sancionador por infracciones de índole sanitario.

2.483.- Notificación a Borosec S.L., en expediente sancionador por infracciones de índole sanitario.

2.484.- Notificación a General Supplies Ltd, en relación con el error en el Decreto n.º 003679, de fecha 20 de abril de 2001.

2.518.- Notificación a D.^a Mina Hamed Mohamed, relativa a la declaración de caducidad de la licencia de obras en el inmueble sito en antiguo camino de San Antonio (expte. 3240/2001).

2.527.- Notificación a D. Abdelmalik Ahmed Maimon, relativo al puesto F-24 del Mercado Central.

2.528.- Notificación a D.^a Naima Dacha, en expediente 29012/2001 (71/01).

2.529.- Notificación a D.^a Fatima Sohora Achmi, en expediente 13065/2001 (46/01).

2.533.- Notificación a D. Antonio Jesús Martínez Hidalgo, en expediente sancionador 142/2001.

2.543.- Notificación a la Comisión Islámica de Ceuta, relativa a la reclamación de los locales núms. 3 y 4 de la promoción "Claudio Vázquez".

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.520.- Notificación a D. Domingo Morilla González y a D. Antonio Hidalgo Galán, en relación con Expediente 11-CA-40/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.496.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.514.- Notificación a D.^a Fettuma Mohamed Mohamed, a D. Hamed Mohamed Mohamed y a D. Manuel Mateo Rodríguez, en expedientes 51/147/I/2000, 51/273/I/2000 y 51/83/I/2001, respectivamente.

2.517.- Notificación a D.^a Hadduch Mohamed Hadduch, a D.^a Estrella Bencheton Nahon y a D.^a Rahma Abdelkader Hicho-Dbilen, en expedientes 51/233/I/1994, 51/204/I/1999 y 51/217/I/2000, respectivamente.

2.519.- Notificación a D.^a María Clavijo Martín y a D.^a Carmen Jiménez Luna, en expedientes 51/0893-L/89 y 51/0021-L/2001, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.515.- Notificación a Cartonajes del Estrecho S.L., relativa embargo de bienes inmuebles.

2.516.- Notificación a Cartonajes del Estrecho S.L., relativa embargo de bienes inmuebles.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

2.473.- Notificación a D. Abdelkader Micham Ahmed, en Resolución 2001/0184.

2.477.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Amar, en Resolución 2001/0321.

2.478.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, en Pliego de cargos 2001/2057.

2.479.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, en Pliego de cargos 2001/2058.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta

2.476.- Notificación a D. Fernando Palomanes Ferreiro, en P. O. 292/2000 C.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.494.- Notificación a cuantas personas se crean con derechos en el Procedimiento Declaración de Herederos 82/2001.

2.495.- Notificación a D. José Antonio Cortés Quintero, en Desahucio 220/2000.

2.539.- Subasta pública contra D. José González Quirós, en Juicio de Cognición 379/95.

2.540.- Notificación a D.^a Josefa Giner Sendra, en Juicio de Cognición 245/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.503.- Notificación a D. Nayin Ahmed Hossain, en Juicio de Faltas 446/2000.

2.504.- Citación a D. Aziz Lasaoui, en Juicio de Faltas 517/2001.

2.505.- Citación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 524/2001.

2.506.- Citación a D. Yamal Tahufer, en Juicio de Faltas 532/2001.

2.507.- Citación a D. Mohamed Behar y a D. Said Ben Hamut, en Juicio de Faltas 529/2001.

2.508.- Citación a D. Mohamed Laarbi, en Juicio de Faltas 527/2001.

2.509.- Citación a D. Zineb Gharbaoui, en Juicio de Faltas 534/2001.

2.510.- Citación a D. Hamed Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 533/2001.

2.511.- Citación a D. Salim Mohamed Jihad, en Juicio de Faltas 536/2001.

2.512.- Citación a D. Rafael Fonseret Seglar, en Juicio de Faltas 571/2000.

2.513.- Requisitoria a D. Marco Antonio Ali Mohamed, en Procedimiento Abreviado 56/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.493.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en Internamientos 76/2001.

2.497.- Citación a D. Abdelwahed Fezzaga, en Juicio de Faltas 127/2000.

2.498.- Requisitoria a D. Rahmon Sofan, en Procedimiento Abreviado 54/2001.

2.499.- Requisitoria a D. José Henrique Morbey Lobo, en Procedimiento Abreviado 6/2001.

2.500.- Notificación a D. Leakri Ben Hisel, en Juicio de Faltas 171/2000.

2.501.- Notificación a D.^a Fouzia Baqas, en Juicio de Faltas 201/2000.

2.502.- Notificación a D. Mohamed El Oirdi, en Juicio de Faltas 200/2000.

2.535.- Requisitoria a D. Joao Bruno Pais da Costa e Silva, en Procedimiento Abreviado 6/2001.

2.536.- Requisitoria a D. Hugo Miguel Da Costa Amorim, en Procedimiento Abreviado 6/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.474.- Citación a D. Mustafa Al-Lah, en Juicio de Faltas 611/2000.

2.485.- Citación a D. Hayar Saber, en Juicio de Faltas 141/2000.

2.486.- Citación a Almacenes Florido, S.L., en Juicio Ejecutivo 294/2000.

2.487.- Citación a D. Rachid Mousan en Juicio de Faltas 277/2000.

2.488.- Citación a D.^a Farida Alouchi, en Juicio de Faltas 621/2000.

2.489.- Citación a D. Lagmhich Mahmoud, en Juicio de Faltas 719/2000.

2.490.- Citación a D. Said Lekman, en Juicio de Faltas 227/2000.

2.491.- Citación a D. Laarbi Mohamed, en Juicio de Faltas 175/2000.

2.492.- Notificación a D. Juan José Coca Cantizano, en Juicio Verbal 16/97.

2.521.- Citación a D. Mohamed Benaicha, en Juicio de Faltas 660/2000.

2.522.- Citación a D. Yamal Toufe, en Juicio de Faltas 368/2000.

2.523.- Citación a D. Ali Mohamed Hassan, en Juicio de Faltas 556/2000.

2.524.- Notificación a D. Mohamed Yassin Abdelkader Abdelkader, en Juicio de Faltas 342/2000.

2.525.- Citación a D. Najim Bahjaoui, en Juicio de Faltas 610/2000.

2.534.- Citación a D. Hanan Mohamed Abselam Chairi, en Juicio de Faltas 141/2000.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

2.526.- Notificación a D.^a Nora Mohamed Maimon, en Expediente 497/2000.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.462.- Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de subsanación y adecentamiento de la carretera de acceso al Cementerio de Sta. Catalina, en expte. 6/2000.

2.463.- Devolución de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por el pintado de fachadas y cerrajería exterior en el colegio público Federico García Lorca, en expte. 248/99.

2.464.- Devolución de fianza a D. Alberto Núñez García por el suministro de 50 ejemplares del libro " El Locutor", en expte. 7/99.

2.465.- Devolución de fianza a Construmar S.L. por las obras de reforma en segunda planta del Palacio Municipal para dependencias administrativas en expte. 37/2000.

2.466.- Devolución de fianza a Construmar S.A. de las obras de reforma en planta tercer del edificio de la Asamblea, para despacho de Obras Públicas y Medio Ambiente, en expte. 15/2000.

2.467.- Devolución de fianza a D. Enrique Pato Salazar por los trabajos de sustitución de vallado en Gpos. Juan XXIII, en expte. 63/99.

2.468.- Devolución de fianza a Coexsa S.L. por las obras de reparación de la inundación de los bajos del mercado de la Bda. Erquicia (Local Social) en expte. 79/99.

2.469.- Devolución de fianza a Promoza S.L. por las obras de reposición de pavimentos en el entorno a la Plaza Mina, junto a c/ Ciudad de Trujillo, en expte. 176/99.

2.470.- Devolución de fianza a D. Salvador Ruiz Casanueva por las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio Polifuncional, en expte. 746/99.

2.471.- Devolución de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por la construcción de duchas en el Centro de Menores de San Antonio, en expte. 708/99.

2.472.- Devolución de fianza a Coexsa S.L. por las obras de reparación de alcantarilla en mal estado en Paseo de la Marina Española, junto a Baños Arabes, en expte. 78/99.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.460.- No siendo posible practicar la notificación a D.^a MALIKA MANDANI TAHAR, en relación al expediente sancionador n.º 85/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14 de mayo de 2.001, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.^a MALIKA MANDANI TAHAR, por verter escombros y basuras en C/ Menéndez Pelayo n.º 14, el 1-3-01 a las 12,25 horas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El libramiento de escombros ha de realizarse conforme establece la Ordenanza de Limpieza en su art. 87.1.
2º.- El art. 135.B.12 de la Ordenanza tipifica como infracción grave el incumplimiento de alguna de las normas sobre vertido de escombros (Título V) que no sea considerada muy grave en el apartado siguiente.
3º.- El art. 136 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa desde 25.001 hasta 75.000 pesetas.
4º.- El expediente seguirá la tramitación prevista en Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.
5º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencia delegada para sancionar por Decreto del Presidente de 16-2-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D.^a MALIKA MANDANI TAHAR, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
2º.- Se designa Instructor al Subdirector General de Calidad Ambiental, D. José Luis Colmenero Ruiz, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.
3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.
4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.461.- No siendo posible practicar la notificación a D. SANTIAGO RAMON SANTOS JUAREZ, en relación al expediente n.º 9169/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de Mayo de 2.001, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

" ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de 8-3-01 se incoa expediente para determinar la responsabilidad de D. SANTIAGO RAMON SANTOS JUAREZ por daños producidos a 3 Ficus sitios en C/ González de la Vega el día 2-2-01 a las 6,40 horas. El Capataz de Jardines informa que los destrozos han producido la pérdida de 3 Ficus Nítida valorados en 180.000 pesetas. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.
2º.- El art. 21.1K de la Ley 7/85 de 2 de abril, otorga competencia al Alcalde para ejercer acciones jurídicas y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la responsabilidad de D. SANTIAGO RAMON SANTOS JUAREZ por daños a Ficus sitios en C/ González de la Vega.
2º.- Se requiere a D. SANTIAGO RAMON SANTOS JUAREZ para que proceda al abono de 180.000 pesetas, importe de los daños causados en el plazo de 1 mes apercibiéndole de que en otro caso se ejercerán las acciones procedentes. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.462.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 6/00- CONSERMAN, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE SUBSANACION Y ADECENTAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.463.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 248/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE PINTADO EXTERIOR (FACHADAS) Y CERRAJERIA EXTERIOR EN EL COLEGIO PUBLICO FEDERICO GARCIA LORCA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.464.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 7/99- ALBERTO NUÑEZ GARCIA

-Obra, Servicio, Suministro: SUMINISTRO DE 50 EJEMPLARES DEL LIBRO "EL LOCUTOR"

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.465.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 37/00- CONSTRUMAR, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REFORMA EN SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL PAR DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.466.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 15/00- CONSTRUMAR, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REFORMA EN PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA PARA DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.467.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 63/99- ENRIQUE PATO SALAZAR

-Obra, Servicio, Suministro: TRABAJOS DE SUSTITUCION DE VALLADO EN GRUPOS JUAN XXIII.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.468.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 79/99- COEXSA, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REPARACION INUNDACION BAJOS MERCADO DE LA BDA. ERQUICIA (LOCAL SOCIAL).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.469.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 176/99- PROMOZA, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REPOSICION DE PAVIMENTOS EN EL ENTORNO A LA PLAZA MINA JUNTO A LA CALLE CIUDAD DE TRUJILLO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.470.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 746/99- SALVADOR RUIZ CASANUEVA

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL EDIFICIO POLIFUNCIONAL DE LAS PUERTAS DEL CAMPO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.471.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 708/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS RELATIVAS A LA CONSTRUCCION ES DE DUCHAS EN EL CENTRO DE MENORES DE SAN ANTONIO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.472.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 78/99- COEXSA, S.L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REPARACION DE ALCANTARILLA EN MAL ESTADO EN PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA JUNTO A BAÑOS ARABES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

2.473.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expediente: 2001/0184

Nombre y apellidos: Abdelkader Micham Ahmed

D.N.I.: 45.087.833

Domicilio: Miramar, Chorrillo, 2

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a treinta y uno de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.474.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 611/00, que se sigue por la supuesta falta de contra las personas, he mandado citar en calidad de denunciante a D. Mustafa Al Lah, nacido en Tánger (Marruecos) en 1977, hijo de Abselam y de Oriya, indocumentado, a fin de que comparezca el próximo día 10 de julio de 2001, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.475.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

| APELLIDOS Y NOMBRE O R. SOCIAL | N.I.F. | IMPUESTO | CONCEPTO TRIBUTARIO |
|----------------------------------|-----------|---------------------|-------------------------------|
| HARINAS DE CEUTA SL | B11952439 | MODELO 201 (1999) | REQ. POR DOCUMENTO INCOMPLETO |
| ALMACENES FLORIDO S.L. | B11950060 | MODELO 190(1998-OA) | SANCIONES |
| PROMOZA S.L. | B29451267 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| E. JOSE A. DGUEZ SL. UNIPERSONAL | B11966611 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| HARINAS DE CEUTA SL | B11952439 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| CONSTRUMENTAL Y DERIVADOS SA | A11957305 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| TROYANO MARTINEZ JUAN CARLOS | 45078428 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| C. PERLITA DEL MEDITARRANEO | B11964194 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |

| APELLIDOS Y NOMBRE O R. SOCIAL | N.I.F. | IMPUESTO | CONCEPTO TRIBUTARIO |
|----------------------------------|-----------|----------------------|---|
| GARCIA LORENTE JOSEFINA | 45053987 | MODELO 347(1999-OA) | CIDA |
| DGUEZ GARCIA DE LA MONCLOA ELIAS | 27545623 | MODELO 180 (2000-OA) | REQUERIMIENTO INFORMATIVAS |
| AHMED DUDUCH BRAHIM | 45091145 | MODELO 190 (2000-OA) | REQUERIMIENTO INFORMATIVAS |
| LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE DE | 45080215 | MODELO 190 (2000-OA) | REQUERIMIENTO INFORMATIVAS |
| CAPOTE & ALBA CEUTA SL | B11960671 | MODELO 190 (2000-OA) | REQUERIMIENTO INFORMATIVAS |
| ROMERO LOPEZ IGNACIO | 75532123 | MODELO 100 (1997-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| MONTANE FOLCH MARCOS | 52158035 | MODELO 100 (1997-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| PACHA VICENTE ESTEBAN | 46330325 | MODELO 100 (1997-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| GONZALEZ DIAZ ANTONIO | 23626178 | MODELO 100 (1998-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| BASTARDES RODILES SAN M. JESUS | 01612461 | MODELO 100 (0-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| MARIN PIÑERO LUIS | 51175683 | MODELO 100 (0-OA) | EMIS. REQ. FALTA LIQ. |
| HAMED MEHDI MOHAMED | 45082386 | | REQUERIMIENTO INTEGRAL |
| HARINAS DE CEUTA SL | B11952439 | | REQUERIMIENTO INTEGRAL |
| BAHLOUL ALI | X1419405Y | | REQUERIMIENTO INTEGRAL |
| TIPOGRAFIA ABYLA SL | B51002137 | | REQUERIMIENTO INTEGRAL |
| MOHAMED MOHAMED MOHTAR | 45084546 | MODELO 100 (1998-OA) | PRO. LIQ. REQ. FALTA L. |
| ABDERRAHAMAN MAIMON MOHAMED | 45091488 | MODELO 100 (1996-OA) | PRO. LIQ. REQ. FALTA L. |
| PULIDO CASTILLO MIGUEL | 45018357 | MODELO 0 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| PASCUAL GALLEGO DAVID | 45076364 | MODELO 0 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| MATEO MORENTE JUAN | 45046283 | MODELO 0 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO JERONIMO | 45048021 | MODELO 100 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| CUADRA ROUCO JUAN CARLOS | 45071480 | MODELO 110 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| RUIZ FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO | 45035766 | MODELO 600 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| VAZQUEZ MONTAÑO PABLO JOSE | 29437992 | MODELO 0 (0-OA) | TRANS. DEV. NO PERIODICA |
| LOPEZ LARA ANA MARIA | 45055550 | MODELO 131 (20004T) | TRAMITE AUDIENCIA |
| MARTINEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER | 45071633 | MODELO 131 (20004T) | TRAMITE AUDIENCIA |
| MOHAMED MOHAMED MOHTAR | 45084546 | MODELO 131 (20004T) | TRAMITE AUDIENCIA |
| ABDELKADER MOH. ABDELMALLID | 45093010 | MODELO 131 (20004T) | TRAMITE AUDIENCIA |
| OSUNA COZAR SERGIO DAMIAN | 45077700 | MODELO 100 (1999) | PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 1999 |
| TORROBA CURBERA ROCIO | 45071139 | MODELO 100 (1999) | PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 1999 |
| GONZALEZ ALVAREZ MANUEL | 21330068 | MODELO 100 (1999) | PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 1999 |
| FERNANDEZ CORTES CARLOS | 45069958 | MODELO 100 (1999) | LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. PROV. IRPF CON EXPED. SANC. |
| RUBIO SERON CARLOTA | 45004004 | MODELO 100 (1999) | LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. PROV. IRPF CON EXPED. SANC. |
| ZAMBRANO ORTEGA MANUEL | 31093389 | MODELO 100 (1999) | LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. PROV. IRPF CON EXPED. SANC. |
| LEVY BOAKNIN LEON | 45076347 | MODELO 100 (1999) | LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. PROV. IRPF CON EXPED. SANC. |
| ABSELAM TAIEB MOHAMED | 45081670 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| MACHUCA RAMOS ENCARNACION | 45065703 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| GONZALEZ QUINTANA ANTOLIN | 36957726 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| VAZQUEZ PRIETO RICARDO FRANCISCO | 45094116 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| RIOS GARCIA MANUEL | 45001276 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| COTARELO DE LA CALLE ALICIA | 45058325 | MODELO 100 (1999) | LIQ. VOLUNTARIA LIQ.PROV. IRPF 1999 |
| ALMAGESA SA | A11953585 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000700T |
| GAETS 92 SA | A78592755 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000722E |
| SDAD INTERMEDIADORA DE SERVICIOS | A11905262 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000760Z |
| SDAD. COOP. DEVIV.VALLE DELHACHO | F11951340 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº550101000811L |
| ALE CALDERON FRANCISCO | 45069009 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000943J |
| PACHECO GARCIA JUAN FRANCISCO | 32047596 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000448Z |
| ABDESELAM AMAR SOHORA FATIMA | 45090373 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000452K |
| ABSELAM LAYACHI FATIMA | 45097234 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000453T |
| ALMACENES ROGOBECO SL | B11950375 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101000152G |
| ABDESELAM HARRUS MAIMONA | 45092202 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001097Y |
| ANTENA CEUTA TV SL | B11962479 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001106L |
| ASSALAM CB | E11963923 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001111 R |
| BENITEZ RODRIGUEZ CATALINA | 43713138 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001113A |
| BERMUDEZ MATA JOSE MANUEL | 45071578 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001115S |
| BORREGO MUÑOZ GENA | 45080300 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001116Y |
| CEYMEDIS SL | B51001444 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001119M |
| COMERCIAL ALIF SA | A11906450 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001120X |
| COMPAS MONTERO CAMILO | 45056521 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001121 F |
| CONSTRUCCIONES AGOSCAN SL | B11959525 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001123D |
| DORADO RODRIGUEZ FCO JAVIER | 45070793 | | LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001126N |

| APELLIDOS Y NOMBRE O R. SOCIAL | N.I.F. | IMPUESTO | CONCEPTO TRIBUTARIO |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|------------------------------------|
| EL ALAM NAIMA | X0813200N | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001127J |
| GONZALEZ QUIROS JOSE | 45073232V | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001138R |
| IMPORTACIONES LEHAB SL | B11962982 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001142M |
| LOPEZ HIDALGO ANTONIO | 45071591 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001144F |
| MOHAMED AMAR LACHMI | 45086768 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001150V |
| MULTISERV. FINANCIEROS CEUTIES SL | B11962560 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001152S |
| OLEA MURILLO JUAN JOSE | 44576328 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001160Z |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001162Q |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001164C |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001165T |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001166R |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001167K |
| OYA PEREZ JUAN MANUEL | 35906912 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001168R |
| OSTALE BLANCO JUSTO | 45060754 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001161 R |
| SANCLEMENTE ARAGU ESELISA | 25166408 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001175Y |
| TRANSPORTES J.J. JUNIOR CEUTA | B11960788 | | LIQ. VOLUNTARIA N° 550101001181 K |
| MONTOZA LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 24270226 | MODELO 104 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| BENITEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL | 43702342 | MODELO 104 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| MESA CASCO MANUEL | 10891881 | MODELO 104 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| DIZ RODRIGUEZ MANUEL RAMON | 11728814 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| SOLANO HERNANDEZ JOSE MANUEL | 45101533 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| SANCHEZ LOPEZ MANUEL | 45020026 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| AHMED MOHAMED MOHAMED | 45078298 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| LOPEZ MORENO PEDRO | 45005949 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| JIMENO JIMENEZ MARIA AUXILIADORA | 31848244 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| LOPEZ DELMAS MARIA DEL CONSUELO | 45043705 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| TORREJON MARTIN MILLANES JOSE | 06899071 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| GARCIA CORREDOR ENRIQUE | 01960700 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| KUMAR DUHILANOMAL KISHIN | 45091612 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| SILVA PACHECO ELPIDIO JOSE | 31619641 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| LUQUE GONZALEZ ENRIQUE MANUEL | 45062732 | MODELO 100 | LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1999 |
| HERNANDEZ RAMOS JOSE MARIA | 45270609 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| SANCHEZ BENDOIRO MANUEL | 33100643 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| TIZON ROMERO FRANCISCO | 45031286 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| ALCALA SALTO LUCIANO | 45005111 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| VELASCO SANTAMARIÑA CONSTANZA | 45005112 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| OLMEDO ALGUACIL JUAN | 45064814 | MODELO 100 (1999-OA) | EMISION REQ. DECLARANTE FISICO |
| CONSTRUC. BARROSO Y FORTES SL | B11955754 | | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| MARBEL CEU SA | A11905767 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| GARCIA GONZALEZ LUIS | 45055757 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| FERNANDEZ MEDINA JOSE LUIS | 45063661 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| SOLERA ISARDAS MARIA DEL CARMEN | 45051107 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| GARCIA CADIZ FRANCISCO JAVIER | 45087784 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| MORON VILLANUEVA JOSE JAVIER | 45084040 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA | G11964244 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| CEUTA EXPANSION SL | B11965118 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| DOMINGUEZ LAJE RAQUEL | 09326477 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| BICAR SA | A11900719 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| BICAR SA | A11900719 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| BICAR SA | A11900719 | MODELO 193 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| COMERCIAL ALIF SA | A11906450 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| MORENTE ONIEVA CRISTOBAL | 23570115 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| TRUJILLO LOPEZ AMELIA | 45059258 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| ROMERO VALLEJO ANTONIO | 45064151 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| ORELLANA NIETO AFRICA | 45064820 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| MORENTE PAEZ MARIA ARACELI | 45069163 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| BIOSCA VAZQUEZ JOSE ANTONIO | 45073686 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| LAARBI ABDEL LAH HIMO | 45086760 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| DRIS AZARUAL MOHAMED | 45087641 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| RUIZ SANCHEZ RAMON | 45067980 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| ABDESELAM AMAR SOHORA-FATIMA | 45090373 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| MUÑOZ TORMOS JOSE ANTONIO | 45087565 | MODELO 180 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| AHMED MOHAMED ABDELAZIS | 45088739 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| AHMED HADDU ISMAEL | 45093091 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| COMERCIAL DE ALIMENTACION | B11956224 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |

| APELLIDOS Y NOMBRE O R. SOCIAL | N.I.F. | IMPUESTO | CONCEPTO TRIBUTARIO |
|----------------------------------|-----------|----------------------|---------------------------------------|
| LLADO Y ROURA SL | B11960721 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| YASMIN TRAVEL SL | B11963071 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| COVIT LA PAZ SL | B51000990 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| CEUTA SUR SL | B51001915 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC. |
| SDAD COOP. AV. GRAL. MUSLERA N 1 | H51000669 | MODELO 190 (2000-AO) | EMISION NO DECL. POR IMPUESTO SOC |
| C. SANCHEZ Y SANCHEZ CEUTA | B11956919 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101 000539T |
| ALMACENES FLORIDO SL | B11950060 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101000531Y |
| FAMILIA ALCAIDE SL | B11960408 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101000911Z |
| LOPEZ LARA ANA MARIA | 45055550 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101000643A |
| MOHAMED MOHAMED MOHTAR | 45084546 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101000647S |
| ABDESELAM MOHAMED ABDELA | 45081042 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001028Q |
| ABDELA AMAR MOHAMED | 45099686 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001029M |
| ABDELKADER MOH. ABDELMALLID | 45093010 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001030Z |
| ABDELKADER MOHAMED MOHAMED | 45085446 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001031D |
| ABDESELAM HADDU AHMED | 45088143 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001032Q |
| AHMED ALI ABDELATIF | 45083638 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001033P |
| AHMED HACH ABDESELAM SAID | 45092543 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001034X |
| BENITEZ GONZALEZ FRANCISCO | 45059446 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001036K |
| CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS | 45064265 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001037L |
| EXTREMERA GARCIA JOSE ANTONIO | 45090503 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001038E |
| FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA | 45064330 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001039E |
| DOMINGUEZ LAMORENA FCO JAVIER | 45076050 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001002D |
| FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA | 45064330 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001006B |
| HAMIDO MOHAMED ALI | 45098988 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001042J |
| LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB | 45075357 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001043D |
| LUQUE FELGUERA PEDRO | 45061396 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001044L |
| MOH. ABDEL. NORDIN MOH.FOUAD | 45051607 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001046E |
| MOHAMED MOHAMED ABDELJALAK | 45101538 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001049Q |
| QUIREZA ABDEL-LA ISMAEL | 45084267 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001052N |
| RAMIRO GALLARDO FLORENCIO | 45034568 | | INICIO EXPED. SANC. N° 550101001053C |
| ROUCO GARCIA JOSE LUIS | 45070458 | | INICIO EXPED.SANC.N°550101001054T |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: Rosa Carmen Rodríguez Lallena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Contencioso
Administrativo de Ceuta

2.476.- D. Juan Ignacio Sagardoy Moreno, Secretario del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número P.O. 292/00C, a instancia de D. Fernando Palomanes Ferreiro, sobre materia otras, ha recaído resolución en el día de la fecha en la que se acuerda notificarle el referido recurrente el auto de fecha 12 de junio de 2001, cuya parte dispositiva textualmente dice así:

Procede declarar el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso administrativo, sin más trámite y sin ser necesaria una mención especial sobre las costas causadas. Notifíquese la presente, al recurrente D. Fernando Palomanes Ferreiro, por medio de edictos o que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de esta Ciudad Autónoma. Contra la presente resolución caberá recurso de apelación en el plazo de quince días, ante este Juzgado, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.

Todo lo cual se pone en conocimiento del interesado D. Fernando Palomanes Ferreiro, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de que se produzca efectos de notificación al mismo.

En Ceuta a doce de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo contencioso administrativo número uno de Ceuta.

Autos nº P. O. 292/00 C.
En Ceuta a 12 de junio de 2001.

Dada cuenta y;
HECHOS

Primero.- Con fecha 27-12-2000, se recibe en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, escrito interponiendo recurso contencioso administrativo por D. Fernando Palomanes Ferreiro contra la Comisión de Asistencia Jurídica de Justicia Gratuita de Ceuta, no aportado resolución.

Segundo.- Que con fecha 8 de enero del año en curso, se dictó providencia, acordándose requerir al recurrente, a fin de que en el plazo de diez días se personara legalmente, mediante escrito firmado por Abogado colegiado o en su caso habilitado por el Colegio de Abogados de Ceuta, o aportar certificado de su derecho a la Justicia gratuita para representación y defensa y aportara copia de la resolución recurrida, notificándole dicha providencia al recurrente por medio de edictos, publicado en el tablón de anuncio de este Juzgado, tras haberse intentado la notificación en el domicilio indicado por el recurrente, con resultado negativo, tal y como consta en el exhorto librado a Vigo, obrante en autos.

RAZONAMIENTO JURIDICOS

Unico.- Transcurrido el plazo concedido al recurrente D. Fernando Palomanes Ferreiro, sin que se haya personado en legal forma ni aportar resolución, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 45-3º de la L.J.C.A., y acordar el archivo de las actuaciones sin más trámite y sin ser necesaria una mención especial sobre las costas causadas.

El Magistrado Juez, ante mi, el Secretario, dijo:

Procede declarar el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso administrativo, sin más trámite y sin ser necesaria una mención especial sobre las costas causadas. Notifíquese la presente al recurrente D. Fernando Palomanes Ferreiro, por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de esta Ciudad Autónoma. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de quince días, ante este Juzgado, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, Doy fe.

En Ceuta a doce de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Ceuta

2.477.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expediente: 2001/0321
Nombre y apellidos: Abdelkader Mohamed Amar
D.N.I.: 99.014.212
Domicilio: Carretera del Serrallo, 30
Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedi-

miento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a treinta y uno de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

2.478.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.
Expediente: 2001/2057
Nombre y apellidos: Said Mohamed Mohamed
D.N.I.: 45.094.426
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 32, P 13
Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a treinta y uno de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

2.479.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.
Expediente: 2001/2058
Nombre y apellidos: Abdelkader Micham Ahmed
D.N.I.: 45.094.426
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 32 P-13
Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a treinta y uno de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.480.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil uno (21-06-2.001) ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el estado en que se encuentra un solar sito en Llano de la Almadraba-Arroyo Colmenar, indicando que no cumple con las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.- Se da la circunstancia de que se trata de un solar en el que se ha acumulado gran cantidad de residuos peligrosos (neumáticos, chatarras, etc.), y que ha sufrido un incendio recientemente por lo que se aconseja la limpieza inmediata del mismo. Consta en el expediente informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento relativo al incendio producido los días 2 y 3 de mayo.- Consta en el expediente documentación fotográfica acreditativa de la situación en que se encuentra el solar.- Consta informe de la Ingeniero de Caminos sobre la urgencia de la limpieza del solar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 de la Ordenanza de Limpieza establece la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha dieciséis de febrero de dos mil uno (16-02-2.001).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a los propietarios del solar sito en Llanos de la Almadra-Arroyo Colmenar que en el plazo de 24 horas procedan a la retirada de residuos del mismo, y limpieza posterior de los terrenos, significándole el grave riesgo de incendio que existe en la zona por la acumulación de dichos residuos.- 2º.- En caso de incumplimiento se acuerda la ejecución subsidiaria de los referidos trabajos."

Atendido que se desconoce la identidad de los propietarios se hace pública la anterior resolución a los efectos procedentes.

Ceuta, 22 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.481.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Liazid Mohamed Abbas, Da. María Jesús López Contreras y D. Lasmí Mohamed Hamed,, de comunicación relativa a normas de la Inspección Veterinaria del Matadero para la entrada de animales en el citado Centro, en virtud del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Ante la actual situación de epizootia (EEB) que vive no solamente España, sino también otros países de la Unión Europea, el matadero de la Ciudad Autónoma de Ceuta está obligado al cumplimiento de la normativa existente en cuanto a identificación de animales con destino a sacrificio. El Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las EET'S de los animales, y el R.D. Ley 8/2001, de 6 de abril, por el que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de EET'S, considera en su párrafo a) del apartado 3 como infracción muy grave la tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa, tales como marcas, documentos identificativos o libros de registro. Puesto que éste es el caso de algunos animales locales, a partir del próximo día uno del mes de junio, la Inspección Veterinaria de esta Consejería en aplicación de la legalidad vigente sólo admitirá para el sacrificio aquellos animales que vengan debidamente identificados, es decir:

a) Con la guía de Origen y Sanidad pecuaria preceptiva para todo movimiento de ganado de cualquier especie, debidamente cumplimentada, y específica para cada partida de animales que pretendan entrar en el matadero para ser sacrificados, con vigencia máxima de cinco días, y con identificación individual o colectiva que coincida con la guía de acompañamiento .

b) Con crotal auricular de identificación individual como se especifica en el capítulo II del R.D.1980/1998 de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

c) Con documento de identificación de bovinos como se especifica en el capítulo III del R. D. 1980/1998 mencionado en el apartado B).

d) Con modelos de certificación que deben acompañar a los animales de la especie bovina, ovina y caprina destinados al matadero que se especifica en la Orden de 12 de enero de 2001 por la que se desarrolla el anexo XI del R.D. 3454/2000 de 22 de diciembre por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las EET's de los animales.

Ceuta, 20 de junio de 2001.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

2.482.- Ante la imposibilidad de notificación a la empresa BOROSEC, S.L., relativo a incoación de expediente sancionador, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 11-05-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de Sección de Inspección Veterinaria remite actas de denuncia tras la inspección efectuada en el almacén propiedad de la empresa BOROSEC S.L., con domicilio social e industrial sito en el Polígono Industrial La Chimenea, nave 56, donde se señalan distintas infracciones de índole sanitario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC). Real Decreto 706/1986 de 7 de marzo, que aprueba la Reglamentación Técnico-sanitaria sobre "Condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico)" (RANF).- Real Decreto 32/1999 de 30 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad (TCS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP).

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El art. 42 LRJ-PAC señala que "(...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses.

Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...)4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ...5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley."- El art. 44 LRJ-PAC señala que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.- El art 32 LGS señala que "1.- Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir."

- El art. 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: B) Infracciones graves. 1ª.- Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso."- El art. 36 LGS señala que "las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones graves, desde 500.001 a 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción."- El art. 3 RANF señala que "Con carácter general, los almacenes reunirán las condiciones técnico-sanitarias mínimas siguientes: 3.1 Ubicación: 3.1.1. Con independencia del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de sanidad ambiental, seguridad, policía de aguas, urbanismo, turismo o de cualquier otro orden, los almacenes de nueva instalación se ubicarán en emplazamiento apropiado, con especial cuidado de evitar aquellos accidentes naturales que puedan presentar riesgos de desprendimiento de tierras o arrastre de las aguas; con posibilidad de accesos fáciles y amplios, y situados a conveniente distancia de cualquier clase de suciedad, contaminación o insalubridad; separados al menos por pared de obra, de vivienda o locales donde pernocte o haga sus comidas cualquier clase de persona y de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos. (...)3.5 Pavimentos: 3.5.1. Los pavimentos de los almacenes que comuniquen directamente con el exterior estarán situados a unas cotas superior a este, al menos de 0.20 metros. En caso contrario deberá arbitrarse algún procedimiento a fin de que se interrumpa la solución de continuidad con este. Serán impermeables (salvo los casos en que técnicamente no sea aconsejable), no absorbentes, antideslizantes, resistentes e incombustibles y no atacables por ácido o álcalis de uso ordinario en limpieza. El empleo de carretillas no debe producir

en el pavimento erosiones que sean causa de levantamiento de polvo. Serán fáciles de limpiar por baldeo o barrido, de manera que no se levante polvo ni se produzcan alteraciones o contaminaciones. (...)3.6 Paredes: 3.6.1. Las paredes estarán recubiertas de material impermeables (salvo en los casos en que técnicamente no sea aconsejable), no absorbentes, resistentes al choque, de fácil limpieza y desinfección, de superficie lisa, de color preferiblemente claro y revestidas hasta una altura mínima de 2.5 metros de material o pintura que permita ser lavado sin deterioro. Carecerán de cavidades interiores en las que puedan anidar insectos o roedores. 3.7 Techos: 3.7.1 Los techos serán impermeables, resistentes y contruidos con materiales que permitan su conservación en perfectas condiciones de limpieza y desinfección, se proyectarán y construirán con materiales que permitan su conservación en perfectas condiciones de limpieza y desinfección, se proyectarán y construirán de modo que se impida la acumulación de suciedad y condensación de vapores en los casos que así se determine.(...) 3.9 Huecos: 3.9.1 Todas las aperturas al exterior (ventanas, puertas y huecos) estarán protegidas con dispositivos adecuados para evitar el acceso de insectos, roedores, aves u otros animales.(...) 3.14 Aseos: 3.14.1 Junto a cada vestuario o grupo de vestuarios deberá estar situado un cuarto de aseo con instalación de agua caliente y fría con fácil acceso, sin que se entorpezca la circulación de personas ya lavadas y mudadas de ropa, y con el equipamiento de servicios higiénicos, con separación de sexos y en número y características acomodadas a las que se prevé en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Su separación con la zona de almacenamiento será completa, debiendo existir un vestíbulo o local intermedio entre las mismas.(...) 3.16 Limpieza y desinfección. 3.16.1 Todos los almacenes deberán mantenerse constantemente en estado de gran pulcritud y limpieza, la que habrá de llevarse a cabo por los medios más apropiados para no levantar polvo ni producir alteraciones o contaminaciones. 3.16.2 Los almacenes se desinfectarán y desratizarán cuantas veces sea necesario; serán realizados por personal idóneo, con los procedimientos y productos aprobados de conformidad con el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, sin que estos puedan transmitir a los alimentos propiedades nocivas anormales.(...) 3.17 Depósito de basuras y desperdicios: 3.17.1 Se dispondrá de depósitos de basuras y desperdicios que deberán ser metálicos, de hormigón u otros materiales herméticos debidamente autorizados, y con tapas que ajusten bien y fáciles de abrir. Deberán situarse en local dedicado expresamente para ello, y que reúna condiciones para limpieza y desinfección. El vaciado no se realizará durante las operaciones de carga y descarga de alimentos."- El artículo 4 RANF señala que "las condiciones generales que han de cumplirse en relación a los almacenes de alimentos y productos alimentarios serán las siguientes: 4.1 En el complejo de almacenamiento deberán estar totalmente separados los siguientes almacenes: 4.1.2 El de productos no destinados a la alimentación."- El artículo 6 RANF señala que "Todo alimento y/o producto alimentario deberá cumplir, en su almacenamiento, las condiciones siguientes:(...) 6.3 El material de desecho deberá manipularse de manera que se evite la contaminación de los alimentos. Se dispondrá de un local aislado o de otros medios equivalentes para almacenarlos. Se retirará todas las veces que sea necesario, y por lo menos una vez al día. (...) 6.5 Los productos que se almacenen en un mismo recinto deberán ser compatibles entre sí, tanto por su naturaleza como por su envasado, por lo que todo artículo susceptible de transmitir olores o contaminación se mantendrá aislado de aquellos otros que, por su naturaleza, puedan absorberlos."- El artículo 12 RANF se-

ñala que "las infracciones a lo dispuesto en cualquiera de las normas que se contienen en esta Reglamentación serán sancionadas a tenor del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria. En cualquier caso se calificará como falta grave la tenencia de plaguicidas no autorizados en el recinto de almacenamiento, así como el de cualquier otro producto tóxico o contaminante de los mismos." El art. 3.3 RIDC señala que "son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro: (...) 3.3.2. El incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere su naturaleza, incluidas las hoteleras y las turísticas."- El art. 6 RIDC señala que "1. Las infracciones contempladas en los artículos 3.º, 2; 3.º, 3 y 5.º, se calificarán como leves: (...) 6.4 Y en todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves o muy graves."- El art. 9 RIDC señala, en conexión con el art. 140 LRJ-PAC, que "1. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas. (...) 4. Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección, así como los técnicos responsables de la elaboración y control."- El art. 10 RIDC señala que "1. Las infracciones a que se refiere el presente Real Decreto serán sancionadas mediante la aplicación de las siguientes medidas: (...) Infracciones por clandestinidad tipificadas en el art. 4.º, 2, multa comprendida entre 50.000 y 500.000 pesetas.¹ Infracciones graves, multa comprendida entre 100.001 pesetas y 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción."- El art. 41.1 LGS señala que "Las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias asumidas en sus Estatutos y las que el Estado les transfiera o, en su caso, les delegue."- El anexo B) TCS señala que "La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) 1) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollen en el ámbito de la ciudad."- El art. 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario."- El artículo 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecidos. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento."- El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias."- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, establece que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".- El DP señala que "vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(...)- Excmo. Sr.

D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes."- El DPR señala que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (...) 9. Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e higiene."- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente sancionador a la empresa BOROSEC S.L., por la presunta comisión de las faltas leves derivadas de las siguientes deficiencias técnicas e higiénicas sanitarias: a) Estado de conservación y limpieza deficiente de paredes, suelos de ambas plantas, escaleras de acceso a la planta superior. b) Una parte del techo de la entreplanta no es liso ni continuo. c) Falta de adecuación de la planta superior respecto a los servicios con que cuenta. d) Aseo comunicado con la cocina en deficiente estado de conservación y limpieza. e) Las aberturas al exterior carecen de protección contra insectos, roedores y aves. Dichas faltas están tipificadas en el Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo y son sancionables conforme al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio. 2.- Nómbrase Instructor de dicho expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes. 3.- Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver y notificar el expediente es de tres meses salvo paralización imputable al interesado así como la caducidad de dicho expediente si no se produce la resolución en tiempo y forma.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 21 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.483.- Ante la imposibilidad de notificación a la empresa BOROSEC, S.L., relativo a incoación de expediente sancionador, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 18-04-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de Sección de Inspección Veterinaria remite actas de denuncia tras la inspección efectuada en el almacén propiedad de la empresa BOROSEC S.L., con domicilio social e industrial sito en el Polígono Industrial La Chimenea, nave 56, donde se señalan distintas infracciones de índole sanitario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, que aprueba el Código Alimentario Español (CAE).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS).- Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio, que aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad (NGE).- Real Decreto 32/1999 de 30 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad (TCS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El art. 42 LRJ-PAC señala que "(...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...) 4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ... 5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley."- El art. 44 LRJ-PAC señala que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumpli-

miento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.- El art. 32 LGS señala que "1.- Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir."- El art. 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: B) Infracciones graves. 1ª.- Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso."- El art. 36 LGS señala que "las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones graves, desde 500.001 a 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción."- El art. 1.02.09 CAE señala que "Tendrá la consideración de falsificado todo alimento en el que se haga concurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Que haya sido preparado o rotulado para simular uno conocido. b) Que su composición real no corresponda a la declarada y comercialmente anunciada. c) Cualquier otra capaz de inducir a error al consumidor."- El art. 1.02.15 CAE señala que "en interés de la salud y convivencia pública, quedan prohibidos, en cuanto al consumo humano se refiere, la fabricación, almacenamiento, manipulación, publicidad, venta, empleo o tenencia de los alimentos, productos y útiles alimentarios que no cumplan las exigencias establecidas en este Código y en las reglamentaciones complementarias."- El art. 2.º RGS señala que "1. Están sujetos a inscripción en el Registro, sin cuyo requisito se reputarán clandestinos, las industrias y establecimientos siguientes: a) De productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano. b) De sustancias y materiales destinados a estar en contacto con aquellos productos. (...) 2. A los efectos del apartado anterior, dichas industrias y establecimientos se clasifican en las siguientes categorías: a) Producción, transformación, elaboración y/o envasado. b) Almacenamiento y distribución. (...) "- El art. 5 NGE señala que "1. El etiquetado de los productos alimenticios requerirá solamente, salvo las excepciones previstas en este Capítulo, las indicaciones obligatorias siguientes: (...) b) La lista de ingredientes. c) La cantidad de determinados ingredientes o categoría de ingredientes."- El art. 7 NGE señala que "1. La lista de ingredientes irá precedida del título "ingredientes" o de una mención apropiada que incluya tal palabra. 2. La lista de ingredientes estará constituida por la mención de todos los ingredientes en orden decreciente de sus pesos en el momento en que se incorporen durante el proceso de fabricación del producto."- El art. 11 NGE señala que "en el etiquetado de todo producto alimenticio figurará la fecha de duración mínima o, en su caso, la fecha de caducidad. 1. La fecha de duración mínima se expresará mediante las leyendas: a) "Consumir preferentemente antes del ..." cuando la fecha incluya la indicación del día. b) "Consumir preferentemente antes del fin de..." en los demás casos."- El art. 12 NGE señala que "la indicación del lote se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1808/1991 de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.- El art. 2.3 RIDC señala que "se calificarán como infracciones sanitarias graves: (...) 2.3.3. La elaboración, dis-

tribución, suministro o venta de preparados alimenticios cuando en su presentación se induzca a confusión al consumidor sobre sus verdaderas características sanitarias o nutricionales."- El art. 3.3 RIDC señala que "son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro: (...) 3.3.3. El incumplimiento de las disposiciones administrativas sobre prohibición de elaborar y/o comercializar determinados productos y la comercialización o distribución de aquellos que precisen autorización administrativa, y en especial su inscripción en el Registro General Sanitario, sin disponer de la misma."- El art. 4.2 RIDC señala que "son infracciones por clandestinidad: (...) 4.2.2. La elaboración, distribución o venta de productos, materias o elementos de o para el sector agroalimentario sin que el titular responsable o el local posea la preceptiva autorización cuando legalmente fuera exigible dicho requisito."- El art. 4.3 RIDC señala que "son infracciones por fraude:(...) 4.3.3. El utilizar en las etiquetas, envases o propaganda, nombres, indicaciones de procedencia, clase de producto o indicaciones de procedencia, clase de producto o indicaciones falsas que no correspondan al producto o induzcan a confusión en el usuario. 4.3.4. La falsificación de productos y la venta de productos falsificados.- El art. 7 RIDC señala que "1. Las infracciones contempladas en los artículos 3.º 1, y 4º, 3, se calificarán como graves, valorando las circunstancias siguientes: 7.1.1. Que, en todo o en parte, sean concurrentes con infracciones sanitarias graves o estas hayan servido para facilitar o encubrir aquellas. (...)2. Las infracciones contempladas en los artículos 3.º,2; 3.º, 3, y 5.º se calificarán como graves en función de las circunstancias siguientes: (...) 7.2.3. La gravedad de la alteración social que produzca la actuación infractora."- El art. 9 RIDC señala, en conexión con el art. 140 LRJ-PAC, que "1. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas.(...)-4. Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección, así como los técnicos responsables de la elaboración y control."- El art. 10 RIDC señala que "1. Las infracciones a que se refiere el presente Real Decreto serán sancionadas mediante la aplicación de las siguientes medidas: (...) Infracciones por clandestinidad tipificadas en el art. 4.º, 2, multa comprendida entre 50.000 y 500.000 pesetas.1 Infracciones graves, multa comprendida entre 100.001 pesetas y 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción."- El art. 41.1 LGS señala que "Las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias asumidas en sus Estatutos y las que el Estado les transfiera o, en su caso, les delegue."- El anexo B) TCS señala que "La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado:(...) 1) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollen en el ámbito de la ciudad." - El art. 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario."- El artículo 134 LRJ-PAC señala que " 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecidos. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º

RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC , establece que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"._ El DP señala que "ven-go en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(...)- Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes."- El DPR señala que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (...) 9. Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e higiene."- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incócese expediente sancionador a la empresa BOROSEC S.L., por la presunta comisión de las siguientes faltas graves: a) La carencia de Número de Registro Sanitario de la empresa. b) La venta de alimentos falsificados.

Dichas faltas son susceptibles de sanción conforme al Real Decreto 1945/83 de 22 de junio. 2.- Nómbrase Instructor de dicho expediente a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. Gral. adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes. 3.- Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver y notificar el expediente es de tres meses salvo paralización imputable al interesado así como la caducidad de dicho expediente si no se produce la resolución en tiempo y forma.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 21 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.484.- Ante la imposibilidad de notificación a la empresa GENERAL SUPPLIES LTD, relativo a error observado en el Decreto n.º 003679 de 20 de Abril de 2001, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, con fecha 11-05-01, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se observa error en el Decreto n.º 003679 de 20 de abril de 2001, consistente en que el número del Registro Sanitario de Alimentos de la empresa GENERAL SUPPLIES LTD es el 40.1369/CE y no el 14.1369/CE, como figura en el citado Decreto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 28 de septiembre de 1992 (STS). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12 de febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2001 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". - El artículo 53 LrBRL señala que "sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común." - El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." - El art. 105.2 LRJ-PAC señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". - La STS, en su fundamento de Derecho tercero, señala que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sº solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a las interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes

y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo." - El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales." - El DP señala que "vengo en nombrar los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican (...) - Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes". - El DPR señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (...) 9.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e Higiene."

PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese el Decreto 003679 de 20 de Abril de 2001, debiendo constar como número del Registro General Sanitario de Alimentos de la Empresa GENERAL SUPPLIES LTD, 40.1369/CE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 21 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.485.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 141/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar en calidad de denunciado a D. Hayar Saber, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1978, hijo de Mohamed y de Fatima, la fin de que comparezca el próximo día 17 de julio de 2001, a las 12,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por

Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.486.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo 294/2000, por el presente se cita de remate al referido demandado Almacenes Florido S. L., domiciliado en C/ El Greco número 8, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que lo defienda y Procurador que lo represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente, que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 919.322 pesetas.

Intereses y costas: 400.000 pesetas.

En Ceuta, a veintiuno de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.487.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 277/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar en calidad de denunciado a D. Rachid Mousa, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1972, hijo de Abdellah y de Mimuna, a fin de que comparezca el próximo día 17 de julio de 2001, a las 13,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.488.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 621/00, que se sigue por la supuesta falta de estafa, he mandado citar en calidad de denunciada a D^a. Farida Alouchi, con pasaporte marroquí G-650315, a fin de que comparezca el próximo día 10 de julio de 2001, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.489.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 719/00, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia y ofensas a agente de la autoridad, he mandado citar en calidad de denunciado a D. Laghmich Mahmoud, nacido en Ksar Sguir (Marruecos) en 1973, con domicilio en Tánger (Marruecos) con número de pasaporte L-284570 y tarjeta de identidad marroquí K-254094, a fin de que comparezca el próximo día 10 de julio de 2001, a las 13,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.490.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 227/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar en calidad de denunciado a D. Said Lekman, nacido en 1971, con número de pasaporte belga 386383, a fin de que comparezca el próximo día 17 de julio de 2001, a las 13,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.491.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 175/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar en calidad de denunciado a D. Laarbi Mohamed, nacido Marruecos en 1981, hijo de Adil y Touch, a fin de que comparezca el próximo día 17 de julio de 2001, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente, y que deberá presentar las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.492.- En el procedimiento de Juicio Verbal número 16/1997, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 13/2001.

Procedimiento: Juicio Verbal 16/1997.

En Ceuta, a nueve de febrero de dos mil uno.

La Sra. María Otilia Martínez Palacios, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 16/1997, seguidos ante este Juzgado. Entre partes, de una como demandante Planeta Crédito S. A., con Procurador D. José Pulido Domínguez y Letrado sin profesional asignado y de otra como demandado D. Juan José Coca Cantizano, sin Procurador profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Pulido, en nombre y representación de Planeta Crédito S. A., contra D. Juan José Coca Cantizano, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 50.000 pesetas, más intereses legales y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan José Coca Cantizano se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veinte de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.493.- D. Jesús María del Cacho Rivera, Magistrado Juez del Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

HACE SABER:

Que es este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 76/2001, autos de internamiento a instancia de D. Rafael Hernández Salgado, contra D^a. Inmaculada Hernández Salgado, en las cuales y con fecha de 25 de abril de 2001, recayó resolución que contiene la siguiente parte dispositiva.

Dispongo desestimar la solicitud de internamiento de D^a. Inmaculada Hernández Salgado, formulada por su hermano D. Rafael Hernández Salgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría, a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D. Jesús María del Cacho Rivera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rafael Hernández Salgado, se libra el presente, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a doce de junio de dos mil uno.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.494.- Providencia del Magistrado D. Juan Manuel Verdugo Muñoz.

En Ceuta a doce de junio de dos mil uno.

Haciendo uso el que provee de la facultad que me confiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los pueblos de nacimiento y fallecimiento del causante, así como publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de lo que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días, librándose los correspondientes despachos.

Lo acuerda y firma S. S^a., doy fe.

En Ceuta a doce de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.495.- En el procedimiento de desahucio número 220/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO

En nombre de Su Majestad El Rey de España, en la Ciudad de Ceuta y con fecha de 18 de junio de dos mil uno, han sido visto por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de esta Ciudad, los autos civiles de Juicio de Desahucio número 220/00, seguido ante este Juzgado a instancia de Ciudad Autónoma de Ceuta, representada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez y dirigido por el Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. José Antonio Cortés Quintero, en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando en su integridad las pretensiones solicitadas por la parte actora de este procedimiento, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca urbana descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y que a los litigantes vincula, debiendo quedar la misma libre y a disposición de la parte demandante, apercibiéndose a la parte demandada del lanzamiento si no se desaloja dentro del término legal. Asimismo, debe la parte demandada abonar la totalidad de las costas causadas en la presente instancia.

La presente resolución, notifíquese a las parte en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, dentro y de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Antonio Cortés Quintero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

OTRAS DIPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.496.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 15-6-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº =Artículo; RDL =Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. Precepto | Art. |
|--------------|--------------|------------|-----------|------------|---------|--------|---------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | |
| 510040654279 | F HOUSSAINI | X1314504P | ORIHUELA | 14.03.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040609316 | F HOUSSAINI | X1314504P | ORIHUELA | 15.03.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040654267 | F HOUSSAINI | X1314504P | ORIHUELA | 14.03.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040666658 | M LAGHMICH | X1462080Q | CEUTA | 20.05.2001 | 25.000 | 150,25 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040673778 | E AHMED | X1864770E | CEUTA | 24.05.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040666890 | A BOUKER | X2301952C | CEUTA | 21.05.2001 | 50.000 | 300 51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040666907 | A BOUKER | X2301 952C | CEUTA | 21.05.2001 | 15.000 | 90,15 | RD 13/92 | 117.1 |
| 510040639230 | F ROMERO | 45067563 | CEUTA | 25.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040655144 | J RODRIGUEZ | 45077451 | CEUTA | 25.04.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040658157 | J RODRIGUEZ | 45077451 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040669179 | A MESAUD | 45078179 | CEUTA | 15.05.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040671150 | A MESAUD | 45078179 | CEUTA | 11.05.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040658236 | I SAID | 45078786 | CEUTA | 24.04.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040653494 | T MOHAMED | 45079693 | CEUTA | 24.04.2001 | 25.000 | 150,25 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040653500 | T MOHAMED | 45079693 | CEUTA | 24.04.2001 | 25.000 | 150,25 | RDL 339/90 | 061.1 |
| 510040653482 | T MOHAMED | 45079693 | CEUTA | 24.04.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040657554 | M ABDELK. | 45081071 | CEUTA | 24.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040654681 | R ABDESELAM | 45081296 | CEUTA | 26.04.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040654759 | M MOHAMED | 45081488 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040656975 | J PEREZ | 45081983 | CEUTA | 30.04.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040639229 | M HAMIDO | 45083139 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040649272 | M DRIS | 45084689 | CEUTA | 04.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040657359 | M MOHAMED | 45086047 | CEUTA | 10.05.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040655545 | A MAIMON | 45092567 | CEUTA | 24.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040639539 | R AHNOUCH | 45092767 | CEUTA | 24.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040667961 | S MOHAMED | 45094387 | CEUTA | 24.04.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040667973 | S MOHAMED | 45094387 | CEUTA | 24.04.2001 | 25.000 | 150,25 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040657542 | R ABDELAH | 45094937 | CEUTA | 24.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040667547 | R COCA | 45095219 | CEUTA | 01.05.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040657402 | M ABDESELAM | 45096040 | CEUTA | 25.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040657426 | M ABDESELAM | 45096040 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040652921 | R MOHAMED | 45096403 | CEUTA | 25.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040652933 | R MOHAMED | 45096403 | CEUTA | 25.04.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040669234 | R MOHAMED | 45097621 | CEUTA | 10.05.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040657323 | R MOHAMED | 45097621 | CEUTA | 26.04.2001 | 1.000 | 6,01 | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040648152 | A MOHAMED | 45097791 | CEUTA | 27.03.2001 | 50.000 | 300,51 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040655491 | A MOHAMED | 45098072 | CEUTA | 24.04.2001 | 150.000 | 901,52 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040670133 | S BARMON | 45098125 | CEUTA | 15.05.2001 | 100.000 | 601,01 | L. 30/1995 | 002.1 |

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. | Precepto | Art. |
|--------------|--------------|-----------|--------------------|------------|---------|--------|------|------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | | |
| 510040656987 | F AHMED | 45098728 | CEUTA | 01.05.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040671393 | A MOHAMED | 45099282 | CEUTA | 15.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040666646 | A MIRANDA | 45100281 | CEUTA | 20.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040667444 | F SOTO | 45100962 | CEUTA | 19.05.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 510040659277 | J SANTIAGO | 45101532 | CEUTA | 29.04.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040058182 | A AHMED | 45103521 | CEUTA | 25.04.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040673687 | J HIDALGO | 45103672 | CEUTA | 23.05.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040659484 | J QUINTANA | 45104023 | CEUTA | 11.05.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040625670 | F HAMED | 45104196 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040668450 | E RUIZ | 45104305 | CEUTA | 10.05.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040668527 | R HOSSAIN | 45104370 | CEUTA | 30.04.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040655752 | R HOSSAIN | 45104370 | CEUTA | 30.04.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040669210 | J GUIRADO | 45104606 | CEUTA | 30.04.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040655508 | U MOHAMED | 45104638 | CEUTA | 24.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040657270 | A GOMEZ | 45104708 | CEUTA | 30.04.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040630676 | A MOHAMED | 45104806 | CEUTA | 10.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040668321 | R MOHAMED | 45105807 | CEUTA | 03.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040668229 | A PARDO | 45106368 | CEUTA | 02.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040656628 | D RODRIGUEZ | 45106830 | CEUTA | 20.04.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040673110 | A MUÑOZ | 45106849 | CEUTA | 27.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040668011 | A MOHAMED | 45107645 | CEUTA | 18.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040625656 | J GONZALEZ | 45107806 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040656653 | J GONZALEZ | 45108055 | CEUTA | 26.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040666336 | A CASTRO | 45111081 | CEUTA | 21.05.2001 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 029.1 |
| 510040659435 | J CUESTA | 72397818 | CEUTA | 01.05.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040659368 | A VALDIVIA | 25949800 | MALAGA | 29.04.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040658741 | A OLIMA | X3107611N | CORRALES BUELNA | 23.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 15-6-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. | Precepto | Art. |
|--------------|--------------|-----------|-----------|------------|---------|--------|------|------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | | |
| 510040641959 | S HADDAD | X1344857R | TERRASSA | 24.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040670108 | R URBANO | 30787341 | CEUTA | 11.05.2001 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 003.B |
| 510040648085 | T MOHAMED | 45079492 | CEUTA | 01.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040646581 | T MOHAMED | 45079492 | CEUTA | 08.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040661855 | M ABDESELAM | 45079632 | CEUTA | 29.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 029.1 |
| 510040658870 | A MUSTAFA | 45080376 | CEUTA | 28.03.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040658844 | A MUSTAFA | 45080376 | CEUTA | 28.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040649818 | K MESAUD | 45080608 | CEUTA | 16.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040653822 | N MOHAMED | 45081487 | CEUTA | 12.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040660036 | M AHMED | 45082114 | CEUTA | 29.03.2001 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 510040619784 | M LAHASEN | 45082505 | CEUTA | 15.11.2000 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. | Precepto | Art. |
|--------------|--------------|-----------|-------------------------|------------|---------|--------|------|------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | | |
| 510040654280 | R AMAR | 45088600 | CEUTA | 18.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040613915 | A ABDERRAH. | 45088660 | CEUTA | 03.12.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040575999 | A KARIM | 45089860 | CEUTA | 05.12.2000 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040648504 | R M. MOH. | 45090158 | CEUTA | 04.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040647354 | M MOHAMED | 45090281 | CEUTA | 24.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040657608 | M MOHAMED | 45092219 | CEUTA | 04.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040661480 | I ABDESEALM | 45092259 | CEUTA | 29.04.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 510040649223 | R AOMAR | 45093451 | CEUTA | 04.05.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040649399 | H ERRADI | 45093528 | CEUTA | 08.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040657529 | M MORENO | 45097818 | CEUTA | 06.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040654395 | M MORENO | 45097818 | CEUTA | 23.03.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040652957 | Y MELKI | 45100283 | CEUTA | 16.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040655697 | S MOHTAR | 45100560 | CEUTA | 10.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040659605 | M MOHAMED | 45103875 | CEUTA | 15.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040641145 | M MUSTAFA | 45103852 | CEUTA | 11.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040648437 | M MUSTAFA | 45103852 | CEUTA | 09.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040656150 | R MOHAMED | 45105807 | CEUTA | 10.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 510040658625 | F SANCHEZ | 45105874 | CEUTA | 22.03.2001 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 003.B |
| 510040655065 | J QUERO | 45106349 | CEUTA | 02.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040639059 | A MOHAMED | 45107645 | CEUTA | 17.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040656380 | J GONZALEZ | 45107806 | CEUTA | 12.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040658522 | J GONZALEZ | 45107806 | CEUTA | 16.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040609626 | D GARCIA | 45109123 | CEUTA | 18.12.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040655648 | M MULEY | 45113176 | CEUTA | 10.04.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510400647299 | A MARTINEZ | 75735662 | CEUTA | 05.03.2001 | 100.000 | 601,01 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 510040667511 | A SADDIK | 99012566 | CEUTA | 25.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040630688 | M ABDESELAN | 45079431 | CASTELLO PLANA | 31.01.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040644766 | M ABDELUA. | 45087374 | S BARTOLOME TIRAJANA | 01.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040648190 | R CORTES | 23788117 | ALMUÑECAR | 01.04.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040651310 | A ZEMMAT | X2213972S | EL VENDRELL | 10.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040642046 | A FAHIR | X2595071G | ALGINET | 02.03.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 15-6-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. | Precepto | Art. |
|--------------|--------------|----------|-----------|----------|---------|--------|------|------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | | |
| 510040635801 | S AHMED | 45089897 | CEUTA | 06.03.00 | 150.000 | 901,52 | | L.30/1995 | 002.1 |
| 510040544401 | A AHMED | 45080572 | CEUTA | 25.04.00 | 100.000 | 601,01 | | L.30/1995 | 002.1 |
| 510040568946 | M ALONSO | 45105839 | CEUTA | 10.07.00 | 150.000 | 901,52 | | L.30/1995 | 002.1 |
| 510040584538 | M MEHDI | 45080192 | CEUTA | 22.08.00 | 100.000 | 601,01 | | L.30/1995 | 002.1 |
| 510040608671 | R MOHAMED | 45088377 | CEUTA | 31.10.00 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas

por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 15-6-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | | Sup. | Precepto | Art. |
|--------------|--------------|----------|-----------|----------|---------|--------|------|------------|-------|
| | | | | | Pesetas | Euros | | | |
| 510040535059 | A GADEA | 45027832 | CEUTA | 17.02.01 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 510040624640 | M ABSELAN | 45093475 | CEUTA | 13.01.01 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040631395 | N MOHAMED | 45108006 | CEUTA | 16.01.01 | 10.000 | 60,10 | | L.30/1995 | 003.B |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.497.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 127/00 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D. Abdelwahed Fezzaga, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 4-10-01, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en al Ciudad de Ceuta a 14 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.

2.498.- D. Rahmon Sofan, indocumentado, de nacionalidad palestina, hijo de Hamed y de Fatima, nacido en Palestina el 20-02-1972, con último domicilio conocido en Palestina, encausado por daños en causa procedimiento abreviado 54/01, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a dieciocho de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.499.- D. José Henrique Morbey Lobo, con Pte. portugués E-864866, de nacionalidad portuguesa, hijo de Jose y de Norma, nacido en Mozambique el 19-4-67, con último domicilio conocido en Portugal, encausado por contra la salud pública en causa procedimiento abreviado 6/01, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.500.- En el Juicio de Falta número 171/00 que se sigue contra D. Leakri Ben Hisel, en virtud de denuncia de la Guardia Civil, se ha dictado con fecha 27-11-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Leakri Ben Hisel, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público por faltar al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes y desobediencia, cuando se encuentran desempeñando sus funciones, a la pena de treinta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas.)

Y ello, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad para cada dos cuotas diarias no satisfechas.

También debo condenarle y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Leakri Ben Hisel, expido la presente cédula en Ceuta a once de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.501.- En el Juicio de Falta número 201/00 que se sigue contra D^a. Fouzia Baqas, en virtud de denuncia de la Policía Nacional, se ha dictado con fecha 27-11-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Hamu Mohamed, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público por faltar al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes y desobediencia, cuando se encuentran desempeñando sus funciones, a la pena de treinta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas.)

También debo condenar y condeno a D. Mohamed Hamu Mohamed, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de treinta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas.)

Y ello con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de cualquiera de las multas, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Ascenden en total las dos penas de días-multa impuesta a la suma de quince mil pesetas (15.000 Ptas.)

Igualmente debe condenarle y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D^a. Fouzia Baqas, expido la presente cédula en Ceuta a once de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.502.- En el Juicio de Falta número 200/00 que se sigue contra D. Mohamed el Oirdi, en virtud de denuncia de la Policía Local, se ha dictado con fecha 27-11-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed el Oirdi, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público por faltar al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes y desobediencia, cuando se encuentran desempeñando sus funciones, a la pena de treinta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas.)

También debo condenar y condeno a D. Mohamed el Oirdi, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de treinta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas.)

Y ello con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de cualquiera de las multas, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Ascenden en total las dos penas de días-multa impuesta a la suma de quince mil pesetas (15.000 Ptas.)

Igualmente debo condenarle y le condeno a que indemnice al Policía Local 227, D. Jorge Pérez López, en la cantidad de veintiuna mil pesetas (21.000 ptas) por los seis días que tardó en curar de las lesiones que le produjo y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Mohamed el Oirdi, expido la presente cédula en Ceuta a once de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.503.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 446/00 sobre art. 636 del C.P., ha mandado notificar a D. Nayin Ahmed Hossain, la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 2001, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Nayin Ahmed Hossain, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.504.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 517/01, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Aziz Lasauoi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.504.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 524/01, que se sigue por la supuesta falta de robo, he mandado citar a D. Mohamed Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 10,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.505.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 532/01, que se sigue por la supuesta falta de robo, he mandado citar a D. Yamal Tahufer, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.507.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 529/01, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Mohamed Behar y a D. Said Ben Hamut, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2001 a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.508.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 527/01, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Mohamed Laarbi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.509.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 534/01, que se sigue por la supuesta falta de art. 634 del C.P., he mandado citar a D. Zineb Gharbaoui, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo

día 2 de julio de 2001 a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.510.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 533/01, que se sigue por la supuesta falta de robo, he mandado citar a D. Hamed Mohamed Ahmed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 11,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.511.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 536/01, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Salim Mohamed Jihad, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.512.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 571/01, que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Rafael Fonseret Seglar, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de julio de 2001 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciocho de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.513.- D. Marco Antonio Ali Mohamed, con D.N.I. 45.074.617, de nacionalidad española, hijo de Ali y de Himo, nacido en Ceuta el 01-08-1969, con último domicilio conocido en Ceuta, calle Rayo Romero nº 7-2, encausado por contra la salud pública en causa procedimiento abreviado 56/01, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado,

procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a dieciocho de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.514.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

| <i>Expedientes</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|--------------------|----------------------------|
| 51/147/I/2000 | Mohamed Mohamed-L, Fettuma |
| 51/273/I/2000 | Mohamed Mohamed, Hamed |
| 51/083/I/2001 | Mateo Rodríguez, Manuel |

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a once de junio de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.515.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cartonajes del Estrecho S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo de las Bombas nave 24, se procedió con fecha 17-05-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a once de junio de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de

apremio, contra el deudor de referencia Cartonajes del Estrecho S. L, con N.I.F. 0811961133, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

| Número de apremio | Período | Régimen |
|-------------------|-------------------|---------|
| 51 00 010279055 | 04-2000 / 04-2000 | 0111 |
| 51 00 010299162 | 05-2000 / 05-2000 | 0111 |
| 51 00 010340285 | 06-2000 / 06-2000 | 0111 |
| 51 00 010363224 | 07-2000 / 07-2000 | 0111 |

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| Importe principal: | 2.548.908 pesetas. |
| Recargos de apremio: | 509.782 pesetas. |
| Costas devengadas: | 0 pesetas. |
| <u>Costas presupuestadas:</u> | <u>25.000 pesetas.</u> |
| TOTAL DEBITOS: | 3.083.690 pesetas. |

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1996, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momen-

to, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimando, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a tres de mayo de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cartonajes del Estrecho S. L.
Finca Número 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Departamento nº 24 nave, fines industriales número 25 en El Tarajal.

Tipo Vía: CT Nombre Vía: Ctra. El Tarajal s/n
Nave 25 N° Vía: Bis-N° Vía Escalera:
Piso: Puerta: Cód.Post: 51004 Cód. Muni: 51101

DATOS REGISTRO

N° Reg: CE N° Tomo: 267 N° Libro: 267 N° Folio: 157 N° Finca: 20.060

DESCRIPCION AMPLIADA

Departamento número 24 nave destinada a fines industriales, señalada con el número 25, de una sola planta, en el lugar denominado El Tarajal, del Campo Exterior de Ceuta.

Linderos:

Derecha: Nave número 26.

Izquierda: Finca del ramo del Ejército.

Fondo: Resto de finca "Agreyra S. L."

Frente: Vial de acceso.

División horizontal: Cuota-Valor: 1,12 %, Núm.

Orden: 24

Superficie construida: 300 metros cuadrados.

Ceuta, a tres de mayo de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

2.516.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor Cartonajes del Estrecho S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo de las Bombas nave 24, se procedió con fecha 17-05-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a once de junio de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia Cartonajes del Estrecho S. L, con N.I.F. 0811961133, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

| Número de apremio | Período | Régimen |
|-------------------|-------------------|---------|
| 51 00 010279055 | 04-2000 / 04-2000 | 0111 |
| 51 00 010299162 | 05-2000 / 05-2000 | 0111 |
| 51 00 010340285 | 06-2000 / 06-2000 | 0111 |
| 51 00 010363224 | 07-2000 / 07-2000 | 0111 |

| | |
|------------------------|--------------------|
| Importe principal: | 2.548.908 pesetas. |
| Recargos de apremio: | 509.782 pesetas. |
| Costas devengadas: | 0 pesetas. |
| Costas presupuestadas: | 25.000 pesetas. |
| TOTAL DEBITOS: | 3.083.690 pesetas. |

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1996, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimando, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a tres de mayo de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cartonajes del Estrecho S. L.

Finca Número 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Departamento nº 25 nave, fines industriales número 26 en El Tarajal.

Tipo Vía: CT Nombre Vía: Ctra. El Tarajal s/n

Nave 26 N° Vía: Bis-Nª Vía Escalera:

Piso: Puerta: Cód.Post: 51004 Cód. Muni: 51101

DATOS REGISTRO

Nº Reg: CE Nº Tomo: 267 Nº Libro: 267 N °

Folio: 159 N° Finca: 20.061

DESCRIPCION AMPLIADA

Departamento número 25 nave destinada a fines industriales, señalada con el número 26, de una sola planta, en el lugar denominado El Tarajal.

Linderos:

Derecha: Nave número 27.

Izquierda: Nave número 25.

Fondo: Resto de finca "Agreyra S. L."

Frente: Vial de acceso.

Otros: Nave número 26.

División horizontal: Cuota-Valor: 1,12 %, Núm.

Orden: 25

Superficie construida: 300 metros cuadrados.

Ceuta, a tres de mayo de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.517.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

| <i>Expedientes</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|--------------------|--------------------------------|
| 51/233/I/1994 | Mohamed Hadduch, Hadduch |
| 51/207/I/1999 | Bencheton Nahon, Estrella |
| 51/217/I/2000 | Abdelkader Hicho-Dbilen, Rahma |

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a catorce de junio de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.518.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 2-5-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Serafín Becerra Constantino presenta escrito en las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta con n.º 3240 de registro de entrada con fecha 17-01-2001 comunicando el mal estado y peligrosidad de unas obras en fase de ejecución en el Monte Hacho-Zona de San Antonio en la antigua Discoteca La Cueva de Ceuta solicitando visita de inspec-

ción al lugar por parte de los técnicos municipales. Los Servicios Técnicos municipales, previa visita de comprobación emiten informe n.º 822/01 que dice así: Las obras cuya paralización se denuncia obtuvieron licencia por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 12-01-99. El plazo de ejecución previsto para las obras según apartado 1º de la parte dispositiva del citado decreto se fija en cuatro meses. Con fecha 26-01-99 la interesada Doña Mina Ahmed Mohamed comunica al Ayuntamiento que en el plazo de 15 días comenzará las obras, por lo que se puede fijar la fecha de inicio el día 10 de febrero de 1999. Según el artículo 2.5.16.1b de las NN.UU. las licencias se declararán caducadas a todos los efectos si una vez comenzadas quedaran interrumpidas durante un periodo superior a tres meses. Al día de la fecha las obras no están aún terminadas y permanecen paralizadas habiendo transcurrido más de dos años desde su inicio, por lo que se encuentran dentro de los supuestos de caducidad y suspensión de licencias del citado art. 2.5.16 de las NN.UU. En consecuencia procedería decretar la caducidad de la licencia y dar orden de ejecución al propietario de las obras para que realice las siguientes obras encaminadas a mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato: Vallado de la planta baja para evitar que se convierta en refugio de maleantes o en letrina improvisada. El cerramiento debería colocarse a haces de paramentos de la edificación existente y hasta altura del forjado de la primera planta, colocando una puerta de hierro ciega para permitir la entrada. Limpieza de vegetación y basuras de las zanjas de cimentación de los pilares y posterior relleno y compactado con tierras de aporte, hasta 15 cm por debajo de la cota del pavimento existente. Solera de hormigón en masa H-150 de 15 cm de espesor fratasado en la zona de pilares. Para la realización de estas obras se considera suficiente un plazo de 15 días. Si las obras la tuviera que realizar subsidiariamente la Ciudad Autónoma de Ceuta el presupuesto estimado sería. 34.72 m² fábrica de bloques de hormigón gris de 40 x 20 x 10 cm recibida con mortero de cemento y arena de dosificación 1:6 .

(11,20 m x 3,10 m).....156.240 ptas.

1ud. suministro y colocación de puerta de chapa ciega compuesta por bastidor de acero laminado con aspillas de 13 cm. Para empotrar a fábricas, hojas normalizada de chapa canteada y reforzada, herrajes de colgar y seguridad con bombillo para llave..... 30.000 ptas.

15 m³ suministro, relleno, extendido y compactado de tierras con pisón manual mecánico (rana) por tongadas de 30 cm en relleno de zanjas de cimentación..... 28.800 ptas.

39,20 m² solera de hormigón H-100 e= 15 cm de espesor, realizada con hormigón H-100/Kg/cm² Tmax 20 mm elaborado en obra, incluso vertido, colocación y fratasado 98.000 ptas.

Presupuesto de ejecución material 313.040 ptas.

Beneficio Industria y Gastos Generales 25% s/e.m 56.608 Ptas.

Suma 369.648 ptas.

I.P.S.I. 4% s/Suma..... 14.785 ptas.

TOTAL 384.433 ptas.

Asciende el presente presupuesto a la referida cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la Ley del Suelo de 1.976 en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplimentarla, se llevará a cabo por la administración subsidiariamente.- Art. 98 de la Ley 30/92 en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo. Real Decreto 1398/93 por el que se regula el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la ORDU (Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística). El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas así como de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a D.ª Mina Ahmed Mohamed en inmueble sito en antiguo camino de San Antonio de Ceuta por Decreto del Excmo. SR. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda a 12-01-99. 2º Se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras a D.ª Mina Ahmed Mohamed en antiguo camino de San Antonio concediéndole un plazo de alegaciones de diez días con traslado del informe técnico n.º 822/01, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mina Hamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esa notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que este procedimiento.

Ceuta, 21 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.519.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes relacionados, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27-11-1992), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

| Expedientes | Apellidos y nombre |
|--------------|-----------------------|
| 51/0893-L/89 | Clavijo Martín, María |
| 51/0021-L/01 | Jiménez Luna, Carmen |

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada, ante la Dirección General del Imsero, (Avenida de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.520.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca, sita en C/ Acacias número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
Expediente nº CA-40/00
Nombre y apellidos: Domingo Morilla Gonzalo
Domicilio: C/Pisos del Rocío, 2-C
Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Nombre y apellidos: Antonio Hidalgo Galán
Domicilio: C/Francisco Pizarro, 2
Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a dieciocho de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.521.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el procedimiento de Juicio de Faltas número 660/00, que se sigue por la supuesta falta de Desobediencia a Agentes Autoridad, he mandado citar a D. Mohamed Benaicha, nacido en Castillejos (Marruecos) en 1980, hijo de Abselam y de Rabea, indocumentado, en calidad de denun-

ciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de octubre de 2001, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho correspondan.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a once de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.522.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el procedimiento de Juicio de Faltas número 368/00, que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Yamal Toufe, indocumentado, nacido de Marruecos, el 01-01-63, hijo de Hamido y de Fatoma, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de octubre de 2001, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a once de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.523.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el procedimiento de Juicio de Faltas número 556/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ali Mohamed Hassan, indocumentado, nacido en el Líbano, en 1963, hijo de Aomar y de Fusica, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de octubre de 2001, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a once de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.524.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Falta número 342/00 por circular sin seguro obligatorio, ha acordado notificar a D. Mohamed Yassin Abdelkader Abdelkader, titular del D.N.I. 45.077.098, y en calidad de denunciado, la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 2001, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Yassin Abdelkader Abdelkader, como responsable de una falta contra el orden público por circular conduciendo un ciclomotor sin contar con el seguro obligatorio de vehículos, a la pena de cuarenta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas/día), ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de diez mil pesetas (10.000 Ptas.), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad para cada dos cuotas diarias no satisfechas, y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a seis de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.525.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el procedimiento de Juicio de Faltas número 610/00, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia a agentes autoridad, he mandado citar a D. Najim Bahjaoui, nacido en Hasma Mohamedia (Marruecos), en 1967, hijo de Dris y de Erkia, titular de pasaporte marroquí número K-549093, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 2 de octubre de 2001, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que arreglo a derecho corresponda.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a once de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

2.526.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 497/00 por plan de ejecución de arresto fines de semana, relativos a D^a. Nora Mohamed Maimón, en el que se dictó auto en fecha 20-06-01, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Debo disponer y dispongo la prescripción de la pena recaída en el Juicio de Faltas 337/99, seguidos en el Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Ceuta, origen de la Ejecutoria 68/0 relativa a D^a. Nora Mohamed Maimón, con D.N.I. 45.091.670-D y, en consecuencia, proceder al cierre y archivo definitivo del expediente 497/00 de este Juzgado de vigilancia penitenciaria, con comunicación al Juzgado sentenciador y al Centro Penitenciario de Ceuta. Anótese debidamente el presente en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días, ante este Juzgado, a D^a. Nora Mohamed Maimón, con D.N.I. 45.091.670-D, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a miércoles veinte de junio de dos mil uno. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.527.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelmalik Ahmed Maimon, en relación con el puesto F-24 (expte 2695/2001) del Puesto F-24 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, D. José M. Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha 19-01-2001:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados denuncia que el puesto F-24 del Mercado Central, cuyo titular es D. Abdelmalik Ahmed Maimon, lleva cerrado al público más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). - Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 28 de Agosto de 1999, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31-8-99 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." - El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves:(...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad." - El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". El art.46.1.c) RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes:(...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. - El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". - El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". -El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". - El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución

de competencias". - El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". - El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.ª Aguirre Rubio como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". - El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". - El art. 42 LRJ-PAC señala que " (...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...) 4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ... 5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley." - El art. 44 LRJ-PAC señala que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelmalik Ahmed Maimon, titular del puesto número F-24 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto

durante más de tres meses. 2.- Se designa como instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. 3.- Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver el expediente es de tres meses desde la incoación del mismo (salvo causa imputable al interesado) produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Además contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.528.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de junio de 2001 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº. 29012/01 (71/01) en el que es parte interesada Doña Naima Dacha, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA.- Fdo.: M.ª Dolores Ruiz María.

2.529.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de junio de 2001 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº. 13065/01 (46/01) en el que es parte interesada Doña Fatima Sohara Achmi, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA.- Fdo.: M.ª Dolores Ruiz María.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.530.- El Excmo. Sr. D. Juan José Rosales Fernández, Consejero de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciséis de febrero del dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintidós de junio de dos mil uno el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.006, de fecha 8 de mayo de 2001, B.O.E. núm. 132, de fecha 2 de junio de 2001, para la provisión de una plaza de Gestor Informático mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y según consta en los antecedentes obrantes en la Consejería de Presidencia y Recursos Humanos, se ha presentado una solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico, determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso-Oposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Informático mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ADMITIDOS

| Nombre | Apellidos | DNI/NIF |
|----------------|-------------|--------------|
| Rafael Antonio | Lara Guzmán | 45.074.262-N |

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 26 de junio de 2001.- Doy fe: EL SECRETARIO GENERAL.- EL CONSEJERO.

2.531.- El Excmo. Sr. D. Juan José Rosales Fernández, Consejero de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciséis de febrero del dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintidós de junio de dos mil uno el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.006, de fecha 8 de mayo de 2001, B.O.E. núm. 132, de fecha 2 de junio de 2001, para la provisión de una plaza de Ayudante de Biblioteca mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y según consta en los antecedentes obrantes en la Consejería de Presidencia y Recursos Humanos, se han presentado cuatro solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico, determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso-Oposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Biblioteca mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ADMITIDOS

| Nombre | Apellidos | DNI/NIF |
|---------------|-----------------------|--------------|
| Antonio | Barredo Campoamor | 45.074.102-J |
| María Dolores | García Pérez-Regadera | 26.196.314-G |
| Alberto | Ferrero Ledesma | 45.073.705-F |
| Luis | Muro Márquez | 45.078.149-N |

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 26 de junio de 2001.- Doy fe: EL SECRETARIO GENERAL.- EL CONSEJERO.

2.532.- El Excmo. Sr. D. Juan José Rosales Fernández, Consejero de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía,

mía, por Decreto de fecha dieciséis de febrero del dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintidós de junio de dos mil uno el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.005, de fecha 4 de mayo de 2001, B.O.E. núm. 132, de fecha 2 de junio de 2001, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y según consta en los antecedentes obrantes en la Consejería de Presidencia y Recursos Humanos, se ha presentado una solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico, determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso-Oposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ADMITIDOS

| Nombre | Apellidos | DNI/NIF |
|----------|--------------|--------------|
| Salvador | Niebla Prado | 27.211.270-Q |

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 26 de junio de 2001.- Doy fe: EL SECRETARIO GENERAL.- EL CONSEJERO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.533.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO, en relación al expediente sancionador n.º 142/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-6-01, el Excmo. Sr.

Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO por ensuciar la vía pública al arrojar huevos sobre la fachada del Colegio Público sito en C/ Millán Astray el día 11-5-01 a las 9,55 horas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos. 2º.- El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3º.- El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de 16-2-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO. 2º.- Se designa Instructor al Subdirector General de Calidad Ambiental, D. José Luis Colmenero Ruiz, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.534.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Cuatro, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 141/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar, en calidad de denunciada, a D.ª Hanan Mohamed Abselam Chairi, nacida en Castillejos (Marruecos), en 1978, hija de Mohamed y de Fatima, a fin de que comparezca el próximo día 17 de julio de 2001, a las 12,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que sino comparece le pararán los perjuicios que con arreglo a derecho correspondan. Asimismo se le hace saber que a la celebración de la vista oral puede comparecer asistida por Letrado que la defienda y Procurador que la represente, y que deberá presentar

las pruebas de que intente valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de junio de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.535.- D. Joao Bruno País Da Costa e Silva, con Pasaporte Portugués F-211627, de nacionalidad portuguesa, hijo de Joao y de Durvalina, nacido en San Jorge de Arroios (Lisboa) el 8-8-76, con último domicilio conocido en Portugal, encausado por contra la salud pública en causa procedimiento abreviado 6/01, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.536.- D. Hugo Miguel Da Costa Amorim, con Pasaporte Portugués E-779857, de nacionalidad portuguesa, hijo de Antimes y de Cándida, nacido en Santa Justa (Portugal) el 21-5-75, con último domicilio conocido en Portugal, encausado por contra la salud pública en causa procedimiento abreviado 6/01, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.538.- La entidad mercantil "Construmar Mar Ceuta, S.L.", titular por Resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Ceuta de fecha 29.06.00 y Resolución de la Presidencia de esta Autoridad Portuaria de 17.05.01 de la concesión administrativa identificada con el núm. 9 en el registro de usos del dominio público portuario, con ubicación en la explanada del muelle C. Dato, ha presentado solicitud para que se le autorice el cambio de uso para ejercer la actividad de "almacenamiento de materiales de construcción y utillaje en general, así como maquinaria propia del sector de la construcción.

Por tratarse de modificaciones del título concesional, se tramita expediente por esta Autoridad Portuaria de acuerdo con el art. 63 de la Ley de Costas y arts. 146 y 156 de su Reglamento, de conformidad a la disposición transitoria 6.ª de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Los interesados en el expediente dicho, podrán formular alegaciones ante esta Autoridad Portuaria -muelle de España, s/n- durante el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.539.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE CEUTA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de COGNICION 379 /1995 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. CAJA MADRID representado por el Procurador D. ÁNGEL RUIZ REINA contra D. JOSE GONZALEZ QUIROS en reclamación de cantidad por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca registral número 15.926 inscrita al tomo 207, folio 127 y sita en Ceuta. Polígono Virgen de Africa, bloque 4, 5º D.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de septiembre de 2001 a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Serrano Orive S/n , la finca embargada ha sido valorada en 9.946.530 pesetas.

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de la entidad BBVA nº 1308-0000-14-0379-95 el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándose adecuadamente.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán

abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen oralmente.

Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Para en el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ceuta a diecinueve de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

2.540.- En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 161.465 ptas. De dicha tasación de costas se da vista a D/Dna. JOSEFA GINER SENDRA en ignorado paradero, para que en el plazo de 10 días pueda impugnarla.

Dado en Ceuta a quince de junio de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

2.541.-El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2001 se ha aprobado el "DOCUMENTO DE CALIFICACION EMPRESARIAL D.C.E.)".

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 25 de Junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DOCUMENTO DE CALIFICACION EMPRESARIAL

Artículo 1º.- Exigencia del Documento de Calificación Empresarial en instalaciones interiores de suministro de agua.

Para el ejercicio individual o empresarial de actividades relativas a reparaciones y/o instalaciones interiores de suministro de agua en general de conformidad con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, establecidas por Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, será necesario que el instalador o la Empresa esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE), siendo este requisito imprescindible para el visado de los Boletines de instalación por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El DCE faculta al instalador individual o empresa a realizar las instalaciones para las que resulte profesionalmente competente, de acuerdo con las normas que sobre titulación se recogen en el párrafo segundo número uno del artículo 3º.

La obtención y efecto del documento se sujetarán al Real Decreto 3008/78, de 27 de octubre, y a las normas establecidas en el presente documento.

En ningún caso podrá limitarse el número de los documentos, debiendo expedirse a cuantos interesados acrediten reunir los requisitos exigidos.

Artículo 2º.- Entrada en vigor

La exigencia del DCE, será obligatorio para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir de los tres meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3º.- Petición del DCE

Para obtener el DCE será necesario que el interesado formule su petición ante el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo oficial con formato y contenido del anexo I de la presente disposición.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- Si se trata de un peticionario individual: Estar en posesión del título de instalador autorizado, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.1.2 de las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, o en su defecto, título de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico. Si se trata de una Empresa, contar en su plantilla con un profesional en posesión de algunos de los títulos señalados.

2º.- Alta en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas con sujeción al epígrafe que contemple su actividad.

3º.- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4º.- Tener suscrita una póliza de seguros en la modalidad de responsabilidad civil, suficiente para cubrir las posibles responsabilidades por danos a terceros.

Artículo 4º.- Otorgamiento de los documentos y su renovación.

El DCE contendrá los datos que se consignan en el anexo II de la presente disposición y su otorgamiento se realizará mediante resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los documentos caducaran a los dos años de su concesión y deberán renovarse antes de su caducidad.

Con motivo de la renovación se actualizarán las declaraciones y documentos y se comprobaran los datos, si procede, en base a una petición formulada por el interesado, que se ajustará a los trámites previstos en los artículos 3º y 4º de la presente disposición.

Artículo 5º.- Cancelación

El Documento de Calificación Empresarial regulado por la presente disposición, quedará anulado siempre que

la empresa no cumpla los requisitos previstos para su otorgamiento, o facilite, ceda o enajene boletines de obras no realizadas por la Empresa o instaladores dependientes de la misma.

Artículo 6º.- Exhibición del DCE.

Las Empresas quedan obligadas a tener en sitio accesible al público, en los centros o lugares de trabajo, una copia del DCE, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de éste requisito, y en su caso, proceder en la forma a que se refiere el artículo 5º del Real Decreto 3008/1978 de 27 de octubre.

Artículo 7º.- Publicidad de los datos oficiales.

La relación de Empresas documentadas, así como los datos que figuren en los DCE otorgados por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, son públicos para todas las personas o Entidades que acrediten un interés legítimo en su conocimiento.

Artículo 8º.-

Por el Servicio de Industria y Energía, de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dictarán las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo previsto en esta disposición.

ANEXO I

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Servicio de Industria y Energía

Sr. Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Empresa:

Representada por D.

Con domicilio legal en:

Solicita de Vd. el otorgamiento del siguiente:

DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL

FONTANERÍA

- 1.- Actividades que ampara:
- 2.- Antigüedad de la empresa:
- 3.- a) Número de titulados de grado superior:
b) Número de titulados de grado medio:
c) Número de instaladores de fontanería autorizados:
- 4.- Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas:
- 5.- Número de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del DNI:
- 6.- Número Patronal de la Seguridad Social o Trabajadores Autónomos:

7.- Número de inscripción en el Registro de Instaladores Autorizados o en el Registro Industrial:

Ceuta, _____ de _____ de _____

El peticionario,

ANEXO II

DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL (DCE)

FONTANERIA

Número.....

Fecha de caducidad.....

1.- Actividades que ampara:

2.- Antigüedad de la empresa:

3.- a) Número de titulados de grado superior: b) Número de titulados de grado medio: c) Número de instaladores de fontanería autorizados:

Referencias:

Número de la tarjeta de Identificación Fiscal o del D.N.I.:

Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas:

Número Patronal en la Seguridad Social o Trabajadores Autónomos:

Número de inscripción en el Registro de Instaladores Autorizados o en el Registro Industrial:

Este Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, examinada la documentación presentada y a la vista de los informes solicitados y antecedentes obrantes en el mismo, ha resuelto otorgar el presente DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3008/78, de 27 de Octubre, que lo regula y en el Real Decreto 2502/1996, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de industria y energía a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, _____ de _____ de _____

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA,

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.542.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Recursos Humanos, D. Juan José Rosales Fernández, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16.02.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Publicado como aspirante aprobada en la convocatoria celebrada para la provisión de una plaza de Técnico de Inspección Turística a D.^a María del Rosario Jiménez Serrano, con D.N.I. 45.076.860-B, han sido presentados por la interesada los documentos necesarios a los que hacía alusión dicha resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 11 de la Convocatoria dice que por el Órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Toma de Posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se nombra a D.^a María del Rosario Jiménez Serrano, con D.N.I. 45.076.860-B, como Funcionario de Carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo tomar posesión de su puesto en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

2º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 26 de junio de 2001.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.543.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16-02-01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 15-05-01, la siguiente

RESOLUCION

"Vistos los antecedentes relativos a la Resolución de fecha 14-04-00, por la que se concedió en precario a la Comi-

sión Islámica el uso de los locales números 3 y 4 de la promoción de Claudio Vázquez Con posterioridad mediante escrito del Consejero de Bienestar Social de fecha 06-03-01, se comunica la necesidad de disponer del uso de dichos locales para poner en marcha numerosos programas de Servicios Sociales en esa barriada y otras colindantes por lo que se ruega se gestione con urgencia la adscripción de los citados locales.

Los locales comerciales de la Promoción de Claudio Vázquez pertenecen a la Ciudad de Ceuta, integrándose en su patrimonio por aplicación del art. 35 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, figurando en la Relación n° 1, aneja al R.D. citado. La cesión del uso de los locales núm. 3 y núm. 4 a la "Comisión Islámica" se realizó en precario, es decir, sin título jurídico alguno, pues tanto la doctrina como la jurisprudencia (S.T.S. de 30-10-86) entienden el precario como una situación de hecho, que implica la utilización gratuita de un bien ajeno sin título que justifique esa posesión. En este sentido, es una causa específica de terminación del uso del bien cedido en precario, la reclamación de la cosa hecha por el concedente.

En cuanto a la competencia para reclamar la entrega del local, corresponde al Consejero de fomento y Medio Ambiente, según el Decreto de fecha 16-2-01. Correspondiente al Pleno la competencia para el ejercicio de acciones judiciales en caso que el precarista se negara al desalojo de los locales señalados, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes señalados y dada la escasez de locales disponibles para el desarrollo de los servicios que presta la Administración de la Ciudad a través de las diferentes Consejerías, atendida la petición del Consejero de Bienestar Social relativa a la necesidad de poner en marcha en dichos locales diferentes programas de servicios sociales ubicados en esa barriada, de acuerdo con los fundamentos jurídicos contenidos en el informe de fecha 19-04-01 y en ejercicio de las competencias asignadas en virtud del Decreto 06-02-01, resuelvo:

Reclamar a la Comisión Islámica el uso de los locales número 3 y número 4 de la promoción de Claudio Vázquez, cedidos en precario, instando al mismo tiempo el desalojo de los mismos en el plazo máximo de un mes."

Lo que le comunico a sus efectos.

Ceuta, 16 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.